



BANDO FIESTAS 2022

Atarrabiako Udalaren Alkate-Udalburuak ondoko ebazpena eman du:

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villava ha dictado la siguiente:

“RESOLUCIÓN 815/2022 DE 26 DE SEPTIEMBRE

Vista la necesidad de reglar las normas que regirán en ciertos aspectos de la actividad festiva y para que todos los actos programados dentro de las fiestas de Villava/Atarrabia sean expresión de alegría de villavesas y visitantes, y se desarrollen en los cauces de normalidad y orden exigibles dentro de la peculiaridad de cada acto previsto, para general conocimiento y cumplimiento,

HE RESUELTO:

Regular las disposiciones que regirán para el buen desarrollo de los actos festivos de 2022, mediante la publicación del siguiente bando:

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villava/Atarrabia,

HACE SABER:

I. ORDENANZAS MUNICIPALES Y LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA

1.1.- No podrá ejercerse actividad comercial alguna en locales que no cuenten con los requisitos urbanísticos, sanitarios y fiscales exigibles (licencias de apertura y alta en el Impuesto de Actividades Económicas -Licencia Fiscal-).

- HOSTELERÍA:

La Policía Local, en el caso de tratarse de alimentos o bebidas, procederá a la denuncia de los infractores, sin perjuicio del decomiso de los productos ofertados, si procede. En las mismas condiciones se podrá sancionar y retirar forzosamente las instalaciones de mesas y veladores no autorizadas en vía pública por los servicios municipales correspondientes.

1.2.- Horarios de cierre.

En virtud de las facultades conferidas a los ayuntamientos la hora de cierre y, en su caso, finalización de espectáculos y actividades recreativas durante las fiestas para todos los establecimientos de hostelería y similares, será el siguiente:

- | | |
|---------------------------|-----------------------|
| - Sábado 1 de octubre: | hasta las 7:00 horas. |
| - Domingo 2 de octubre: | hasta las 4:00 horas. |
| - Lunes 3 de octubre: | hasta las 6:00 horas. |
| - Martes 4 de octubre: | hasta las 3:30 horas. |
| - Miércoles 5 de octubre: | hasta las 3:30 horas. |
| - Jueves 6 de octubre: | hasta las 3:30 horas. |
| - Viernes 7 de octubre: | hasta las 7:00 horas. |
| - Sábado 8 de octubre: | hasta las 7:00 horas. |
| - Domingo 9 de octubre: | hasta las 2:00 horas. |



Así mismo quienes deseen ejercer la actividad de hostelería a partir de las 7:00 horas dejarán transcurrir un mínimo de dos horas entre el cierre y la apertura, a fin de quedar el local en perfectas condiciones higiénico-sanitarias. En todo caso, los bares que vayan a realizar actividad a partir de las 7:00 horas deberán notificarlo por escrito a este Ayuntamiento. Ningún bar, local de hostelería, txosna o colectivo que funcione a partir de las 7:00 horas podrá poner música antes de las 13:00 horas, salvo las cafeterías o similares, cuyos responsables observarán que los aparatos de música ambiental no superen los 75 dB de emisión sonora en ese tramo horario.

Los titulares de los establecimientos que pretendan ejercer su actividad a partir de las 7:00 horas, el domingo 2 de octubre, viernes 7, sábado 8 y domingo 9 de octubre, deberán comunicarlo por escrito a Policía Local, ya que en otro caso no se permitirá la apertura del establecimiento hasta 2 horas de la finalización del horario máximo autorizado por Alcaldía, incoándose en su caso expediente sancionador por infracción de horario autorizado.

El uso de aparatos musicales tipo "karaoke" así como las actuaciones en vivo que se programen, deberán contar con el previo permiso de la Alcaldía de Villava para su celebración, y en dicha solicitud se detallarán el tipo de actividad y el horario previsto para su celebración. En todo caso, el acto se realizará dentro del local con las puertas cerradas para evitar emisiones sonoras al exterior y atendiendo lo estipulado en la Ley Foral 2/1989 sobre espectáculos públicos y actividades recreativas.

La Policía Local vigilará el cumplimiento del citado horario y que cese la actividad comercial, ya sea dentro del establecimiento como desde éste hacia la calle.

Esta autorización de ampliación de horarios a los establecimientos que ejercen esta actividad se considerará otorgadas en régimen de a precario y, por tanto, no tendrán la consideración de declarativas de derechos, por lo que podrán ser objeto de revocación, incluso individualizada, sin derecho a indemnización, mediante resolución motivada de Alcaldía., en el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa a que diera lugar, al titular del establecimiento presuntamente incumplidor.

1.3.- Queda prohibida a toda clase de establecimientos la colocación de instalaciones de reproducción musical proyectadas a la vía pública salvo que, previa solicitud y contempladas las condiciones del lugar en cuanto a espacio y posible repercusión en el vecindario, sean autorizadas expresamente con las condiciones y limitaciones de horario y volumen sonoro que se determinen singularmente.

1.4.- Todos los establecimientos del ramo de hostelería colocarán en su exterior, en lugar visible y de fácil lectura, la lista de precios sellada por el organismo competente.

1.5.- Todas las actividades dedicadas a la venta de alimentos, bebidas y productos de esparcimiento deberán observar escrupulosamente las normas higiénico-sanitarias. Se recuerda a los titulares de las mismas que, en todo tiempo, pero especialmente con motivo de las fiestas, deberán mantener los servicios higiénicos abiertos al público, perfectamente dotados y en correcto estado de limpieza y funcionamiento.

1.6.- Los servicios en mesas, terrazas y veladores se harán con entrega del ticket o recibo correspondiente a las consumiciones, que será inutilizado en el momento del cobro.

1.7.- Tanto para ampliación de la superficie ocupada por las terrazas autorizadas habitualmente como para instalar nuevas únicamente durante las fiestas, será necesario contar con permiso expreso de esta Alcaldía quien previa presentación de la solicitud en el Registro General del



Ayuntamiento resolverá al efecto. En ambos casos, ampliaciones y nuevas instalaciones, se girarán los “precios públicos” establecidos en la norma vigente sobre la materia.

1.8.- Se amplía excepcionalmente hasta las 3:00 horas de la madrugada del día siguiente el horario del servicio de terrazas y veladores durante las noches del viernes y del sábado, dentro del periodo de las fiestas, fijándose el cese de la actividad de terrazas a la 1:00 h el resto de los días.

1.9.- Todos los establecimientos colocarán en lugar visible y de fácil lectura el cartel facilitado por el Ayuntamiento sobre la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

1.10.- Sin perjuicio de las posibles sanciones, la infracción a lo estipulado en los apartados 1.1 y 1.5 podrá implicar el cierre inmediato y el precintado del local.

- TXOSNAS:

1.10.- Horario de cierre.

Las txosnas deberán respetar el horario especial de funcionamiento de los equipos de sonido que se establece con motivo de las Fiestas:

- Sábado 1 de octubre: hasta las 07:00 horas del día siguiente.
- Domingo 2 de octubre: hasta la 01:00 horas del día siguiente.
- Lunes 3 de octubre: hasta las 06:00 horas del día siguiente.
- Martes 4 de octubre: hasta la 01:00 horas del día siguiente.
- Miércoles 5 de octubre: hasta las 24:00 horas.
- Jueves 6 de octubre: hasta las 24:00 horas.
- Viernes 7 de octubre: hasta las 07:00 horas del día siguiente.
- Sábado 8 de octubre: hasta las 07:00 horas del día siguiente.
- Domingo 9 de octubre: hasta las 24:00 horas.

El **horario de funcionamiento** de las txosnas se establece desde las 11:00h hasta **media hora después** del horario de cese de la música.

1.11.- La adjudicación de espacios en vía pública para la instalación eventual de txosnas-barracas por asociaciones, entidades y colectivos sin ánimo de lucro en las Fiestas, estará sujeta a un condicionado particular a disposición de los interesados en la Oficina de Atención Ciudadana.

1.12.- No se concederán autorizaciones a asociaciones, entidades o colectivos que estén expresamente ilegalizados por resolución judicial.

1.13.- Las entidades adjudicatarias de las txosnas-barracas quedan directamente obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- al cumplimiento de los horarios de funcionamiento y de cese de música, según resolución.
- al uso de vasos reutilizables.
- a no proporcionar alcohol a menores, según la legislación vigente.
- al abono de 300 € en concepto de fianza.
- a la contratación de un seguro responsabilidad civil por una cuantía mínima de 180.000 €, dicho seguro podrá ser conjunto entre diferentes txosnas-barracas.
- a la instalación de un evacuatorio o al pago de la parte proporcional por la instalación de una caseta sanitaria para el conjunto de txosnas.
- al mantenimiento de la identidad corporativa de la asociación, entidad o colectivo adjudicatario durante todas las Fiestas.



- a mantener limpias las zonas ocupadas y sus entornos, así como facilitar a los servicios municipales el desarrollo de sus funciones (limpieza, recogida de basuras, etc.).
- a facilitar la inspección técnica de la instalación al personal técnico inspector del Ayuntamiento (ingeniero y Policía Local), el jueves 29 de septiembre, a las 13:00 horas.
- a la tramitación del correspondiente contrato de fuerza eléctrica (boletín de consumo).
- a conectar la toma de fuerza eléctrica a la caja registro que instale el Ayuntamiento.
- a echar las correspondientes mangueras a la toma de agua y a la arqueta de evacuación que indique el Ayuntamiento, en el supuesto de que se oferte cualquier tipo de alimento.
- a dejar en perfectas condiciones de limpieza el espacio público ocupado y sus inmediaciones una vez desmontada la txosna-barraca, así como retirar a su cargo los palés y otros residuos voluminosos.

1.14.- El abono de la fianza deberá efectuarse antes del 28 de septiembre. La fianza responderá de garantía del correcto funcionamiento de la actividad, del cumplimiento de los horarios de cese de música, de la correcta limpieza del espacio público utilizado y del desmontaje de la barraca-txosna en el plazo establecido. En el caso de incumplimiento de alguna de estas obligaciones, Alcaldía impondrá la correspondiente sanción.

1.15.- Se establecen las siguientes normas para el montaje y desmontaje de las txosnas-barracas:

El montaje se realizará desde el jueves 22 de septiembre para las txosnas que se instalen en la plaza trasera del Club de Jubilados. Y desde el miércoles 28 de septiembre para las que lo hagan en la Plaza Consistorial.

- No se podrán realizar tareas de montaje y desmontaje de las txosnas, así como entrar con vehículos a los espacios de txosnas de 8:45h a 9:05h, de 12:55h a 13:15h, de 14:45 h a 15:05h y de 16:30 h a 17:15 horas, de lunes a viernes. Horarios que coincide con la entrada y salida del centro escolar La Presentación.
- El jueves 29 de septiembre, de las 13:30 a las 15:00 horas tendrá lugar la inspección técnica.
- Durante los trabajos de montaje y desmontaje se deberán cerrar los accesos a la plaza trasera de los Jubilados.
- Las tareas de montaje y desmontaje de las txosnas deberán ser supervisadas por una persona designada por la entidad, que deberá ir identificada con un peto de seguridad, al objeto de garantizar la realización de las mismas conforme a las normas de seguridad establecidas.
- El perímetro del espacio de las txosnas deberá estar precintado durante los trabajos de montaje y desmontaje.
- La instalación de las txosna deberá realizarse entre los días autorizados en el espacio asignado en esta resolución.
- Las instalaciones no podrán en ningún caso ser ancladas en el pavimento.
- El desmontaje de las txosnas situadas en el plaza Consistorial deberán desmontarse antes del viernes 14 octubre, a las 15:00 horas, el resto de txosnas antes del sábado 15 de octubre
- Se deberá limpiar el espacio ocupado por las txosnas, no pudiendo transcurrir más de 24h entre el desmontaje y la limpieza de la zona.
- Tras la limpieza del espacio ocupado, los responsables de las entidades adjudicatarias deberán avisar a Policía Local para que ésta efectúe, en presencia de los responsables de las txosnas, la correspondiente verificación del correcto desmontaje y limpieza del espacio.
- En caso de que se perciba una incorrecta limpieza del espacio público, se denegará la devolución del total de la fianza aportada en la adjudicación.
- No se podrán rodear árboles con las instalaciones, ni utilizar arbolado como amarre o apoyo de cualquier tipo de elemento vinculado al montaje autorizado.



1.16.- Estas autorizaciones se consideran concedidas siempre en precario, por lo que no crean derecho alguno a favor de sus beneficiarios, pudiendo ser además libremente revocadas si sobrevinieren circunstancias de riesgo, desórdenes, alteraciones o cualquier otra de interés general que así lo aconsejara.

1.17.- Las asociaciones, entidades y colectivos que sean autorizados a la instalación de una txosna-barraca durante las próximas Fiestas deberán gestionar de forma directa la explotación de la misma, siendo causa de revocación de la licencia la cesión a terceros de la misma.

- LOCALES DE REUNIÓN:

1.18.- Horario de cierre.

El presente apartado tiene por objeto regular el horario de funcionamiento que deben respetar los locales menores de ocio (aquellos que no disponen de licencia de sociedad gastronómica), con la finalidad de conciliar los intereses de las personas usuarias de dichos locales y de las personas vecinas de los edificios y zonas del municipio en los que se ubican. Con ello se pretende garantizar que estos locales funcionen adecuadamente, evitando molestias y riesgos.

Por ello, los locales menores de ocio, deberán respetar el horario especial de cierre que se establece con motivo de las Fiestas, por lo que a partir de dicha hora deberá cesar toda música y tendrán que permanecer cerrados y desalojados, siendo el horario máximo:

- Sábado 1 de octubre: hasta las 07:00 horas del día siguiente.
- Domingo 2 de octubre: hasta la 01:00 horas del día siguiente.
- Lunes 3 de octubre: hasta las 06:00 horas del día siguiente.
- Martes 4 de octubre: hasta la 01:00 horas del día siguiente.
- Miércoles 5 de octubre: hasta las 24:00 horas.
- Jueves 6 de octubre: hasta las 24:00 horas.
- Viernes 7 de octubre: hasta las 07:00 horas del día siguiente.
- Sábado 8 de octubre: hasta las 07:00 horas del día siguiente.
- Domingo 9 de octubre: hasta las 24:00 horas.

El **horario de reapertura** de dichos locales se establece desde las 11:00h.

II.- COMERCIO NO SEDENTARIO. ATRACCIONES DE FERIA. ORQUESTAS.

- COMERCIO NO SEDENTARIO:

2.1.- Para ejercer la venta ambulante se necesita permiso municipal expreso. A tal efecto se habilitó un plazo de inscripción el pasado mes de junio donde se entregaron las solicitudes en la Oficina de Atención Ciudadana; una vez cerrado el plazo se realizó sorteo y se ha hecho entrega de las autorizaciones oportunas previo pago del "precio público" correspondiente y la presentación de la justificación de pago del Impuesto de Actividades Económicas y Seguro de Responsabilidad Civil según las cuantías que marque el condicionado para la instalación de venta ambulante.

Los permisos concedidos deberán llevarse en lugar visible al ejercer la venta ambulante, siendo personales e intransferibles. El titular deberá ocupar exclusivamente el espacio asignado y no se podrá cambiar de ubicación, salvo que se autorice expresamente porque exista disponibilidad de espacios una vez instalados todos los puestos autorizados; en todo caso, se atenderá en todo momento las indicaciones de los responsables de la expedición de las autorizaciones, así como de la Policía Local en todo momento y con especial atención a los horarios de cierre.



2.2.- No se permite colocar objetos a las personas cuando para ello sea necesario raspar o perforar cualquier parte del cuerpo (pendientes, anillas, amuletos, tatuajes, etc.).

2.3.- En general se prohíbe la venta-oferta, en especial a los menores de edad, de cualquier elemento o producto que suponga un riesgo para la salud o seguridad (petardos, tabaco, bebidas alcohólicas) y en especial toda clase de juguetes que puedan ser susceptibles de producir lesiones tanto a quienes los manipulan como a los terceros. Por igual motivo se prohíbe la oferta-venta de punteros láser y juguetes imitando armas que proyecten balines.

2.4.- Está expresamente prohibida la oferta - venta de reproducciones no autorizadas (pirateadas) de cualquier elemento que se relaciona en la normativa sobre Protección de la Propiedad Intelectual. Los Agentes de la autoridad decomisarán los productos ofertados y realizarán las diligencias penales que procedan contra el responsable de la acción.

2.5.- Queda terminantemente prohibida la preparación y venta ambulante de todo tipo de alimentos y bebidas en la vía pública sin autorización expresa, imponiéndose las sanciones adecuadas y el decomiso cautelar de la mercancía en caso de incumplimiento.

2.6.- Así mismo se prohíbe la venta o reparto de propaganda no autorizada, con responsabilidad de la persona o entidad anunciadora o de quien proceda legalmente.

2.7.- Queda terminantemente prohibido cargar los globos de feria para venta ambulante con gases deflagrantes o que puedan implicar riesgo de incendio, explosión o intoxicación.

Los vendedores de los citados globos deberán acreditar en todo momento las características y procedencia del gas empleado y prestarse a las pruebas que, para su comprobación, les pudieran ser exigidas por el personal de Policía y Protección Civil.

2.8.- No podrán utilizarse las fuentes públicas con fines de aseo y otros que no les son propios.

2.9.- Se sancionará ensuciar la vía y espacios públicos y especialmente depositar o romper recipientes de vidrio y otros que puedan ocasionar daños, así como orinar en aquellas zonas.

2.10.- Las infracciones en materia de venta ambulante, en especial lo dispuesto en los apartados 2.1, 2.4, 2.5, 2.7 y 2.8, serán sancionadas de conformidad con la normativa aplicable al respecto y, en su caso, decomiso cautelar de los productos y anulación del permiso. Si se trata de alimentos o bebidas se procederá a su posterior destrucción.

2.11.- Durante las fiestas de Villava/Atarrabia, se señalan las siguientes prohibiciones recogidas en la legislación vigente (Reglamento de Armas, Real Decreto 137/1993 y Real Decreto 976/2011 de modificación, Real Decreto 880/1990, de 29 de junio sobre normas de seguridad en juguetes y la L.O. 4/2015 sobre protección de la seguridad ciudadana).

Se prohíbe la venta ambulante de todo tipo de artefactos pirotécnicos, Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería (bombas de humo, luminarias, petardos etc.).

Se prohíbe la venta ambulante de las imitaciones de armas de fuego (no catalogadas como juguetes por no poseer tapón rojo o abrazadera roja fundido al cañón)

Se prohíbe la venta ambulante de megáfonos cuyos sonidos grabados, sirenas u otros, alteren el orden público o den lugar a confusión con las sirenas de servicios de urgencias.



Los horarios de cierre que deberán respetar serán los siguientes:

- Sábado 1 de octubre: hasta las 07:00 horas del día siguiente.
- Domingo 2 de octubre: hasta la 01:00 horas del día siguiente.
- Lunes 3 de octubre: hasta las 06:00 horas del día siguiente.
- Martes 4 de octubre: hasta la 01:00 horas del día siguiente.
- Miércoles 5 de octubre: hasta las 24:00 horas.
- Jueves 6 de octubre: hasta las 24:00 horas.
- Viernes 7 de octubre: hasta las 07:00 horas del día siguiente.
- Sábado 8 de octubre: hasta las 07:00 horas del día siguiente.
- Domingo 9 de octubre: hasta las 24:00 horas.

- ATRACCIONES DE FERIA:

2.12.- Las atracciones instaladas en la Plaza Consistorial y cuantas sean autorizadas, cumplirán estrictamente las normas de seguridad y sanitarias que les sean de aplicación y, en cualquier caso, las contenidas en la autorización correspondiente.

2.13.- Se establecen las siguientes normas para el montaje y desmontaje del recinto ferial.

La entrada al recinto ferial tendrá lugar los días 26 y 27 de septiembre. El montaje de las atracciones de feria se realizará del 26 al 28 de septiembre.

Normas de montaje y desmontaje:

- No se podrán realizar tareas de montaje y desmontaje de las txosnas, así como entrar con vehículos a los espacios de txosnas de 8:45h a 9:05h, de 12:55h a 13:15h, de 14:45 h a 15:05h y de 16:30 h a 17:15 horas, de lunes a viernes. Horarios que coincide con la entrada y salida del centro escolar La Presentación.
- Las tareas de montaje y desmontaje de las atracciones de feria deberán ser supervisadas por una persona designada por el adjudicatario, que deberá ir identificada con un peto de seguridad, al objeto de garantizar la realización de las mismas conforme a las normas de seguridad establecidas.
- El perímetro del espacio del recinto ferial deberá estar vallado y/o precintado durante los trabajos de montaje y desmontaje de las atracciones de feria.
- El desmontaje de las atracciones de feria se realizará entre los días 13 y 14 de octubre. La salida del recinto ferial tendrá que tener lugar antes de las 15 horas del viernes 14 de octubre, debiendo quedar el recinto ferial en las mismas condiciones de limpieza en que se encontraba con anterioridad a la ocupación.

Normas de funcionamiento:

- El funcionamiento mecánico de las atracciones no deberá producir más de 55 decibelios a una distancia de 10 metros.
- Las atracciones deberán funcionar sin música durante el desarrollo de los actos del Programa de Fiestas que tengan lugar en la Plaza Consistorial antes de las 20 horas, especialmente durante la Salve que tiene lugar en la iglesia (20 horas) el sábado 1 de octubre, el concierto de la Coral que tiene lugar en la Iglesia el domingo 2 de octubre (13 horas), el Alarde de Txistularis del domingo 9 de octubre (13 horas) y las sesiones de bailables de txistu y gaita de todos los días (19 horas).
- Las rotulaciones de las atracciones deberán ser en euskera y castellano.
- La música euskaldun deberá estar presente en las atracciones y se garantizará que la música que suene no contenga letras sexistas, racistas, ni homófobas.



Los horarios de **cese de música** que deberán respetar serán los siguientes:

- Sábado 1 de octubre: hasta las 04:00 horas del día siguiente.
- Domingo 2 de octubre: hasta las 24:00 horas.
- Lunes 3 de octubre: hasta las 03:00 horas del día siguiente.
- Martes 4 de octubre: hasta las 24:00 horas.
- Miércoles 5 de octubre: hasta las 22:00 horas.
- Jueves 6 de octubre: hasta las 24:00 horas.
- Viernes 7 de octubre: hasta las 04:00 horas del día siguiente.
- Sábado 8 de octubre: hasta las 04:00 horas del día siguiente.
- Domingo 9 de octubre: hasta las 24:00 horas.
- Lunes 10 de octubre: hasta las 21:00 horas.
- Martes 11 de octubre: hasta las 22:30 horas.
- Miércoles 12 de octubre: hasta las 21:00 horas.

El **horario de funcionamiento** de las atracciones de feria, excepto la churrería, se establece desde las 11 horas **hasta 2 horas después** del horario de cese de la música.

- ORQUESTAS:

2. 14.- Las orquestas sitas en plaza Consistorial deberán respetar el siguiente horario con el fin de respetar el descanso de la vecindad:

- Sábado 1 de octubre: 20:30 a 22:30 y de 00:30 hasta las 04:00 horas.
- Domingo 2 de octubre: 20:00 a 23:00 horas.
- Lunes 3 de octubre: 20:00 a 22:30 horas y de 00:30 hasta las 03:00 horas.
- Martes 4 de octubre: 20:00 a 23:30 horas
- Viernes 7 de octubre: 20:00 a 22:00 horas y de 00:00 a 04:00 horas.
- Sábado 8 de octubre: 20:00 a 22:00 horas y de 00:30 a 04:00 horas.
- Domingo 9 de octubre: 18:30 a 20:30 horas (concierto).

III.- TRÁFICO

3.1.- La mayor densidad de peatones y de vehículos agrava de tal forma la circulación ordinaria que exige la modificación de algunas normas generales y que se acentúe la exigencia de atención a las señales y al cumplimiento de los preceptos.

La Policía Local establecerá las condiciones y limitaciones que en cada momento considere convenientes, en atención a los festejos o diferentes situaciones que lo requieran.

- Peatones: Deben colaborar con la Policía Local en la observancia de las normas de tráfico para el buen orden de la calle, cumpliendo las mismas y las que en todo momento establezcan los Agentes de la Policía Local.
- Conductores de vehículos: Además del cumplimiento estricto de las normas de circulación deberán atemperar la conducción y aparcamiento a los actos que se desarrollen durante las fiestas, colaborando con la Policía Local en las órdenes que les den y con cumplimiento exacto de las mismas.

3.2.- Aparcamientos.

Teniendo conocimiento de la masiva afluencia de visitantes en especial las noches del fin de semana y sabiendo de la imposibilidad de absorber la demanda de estacionamientos que se genera, con el fin de impedir el colapso de las vías en el casco urbano, por parte de la Policía Local se cortará a la circulación los accesos a éste en los momentos de mayor saturación y se desviarán los vehículos hacia las zonas periféricas del núcleo urbano.



Zonas prohibidas de aparcamientos

- La calle Mayor queda reservada como espacio peatonal y quedará libre de vehículos en todo su tramo hasta la calle Irigoyen.
- Durante las fiestas, se permitirá el estacionamiento en la campa existente entre los cementerios de Burlada y Villava, exclusivamente los fines de semana y el martes día 4.
- Se prohíbe terminantemente acampar con caravanas o vehículos vivienda y el emplazamiento de tiendas de campaña y similares dentro del término municipal, salvo autorización específica al efecto que expedirá la Jefatura de la Policía Local, donde se indicará el lugar y condiciones.
- Se prohíbe el estacionamiento de camiones y autobuses en todo el término municipal, excepto en el reservado habilitado en el polígono industrial.
- Los vehículos mal estacionados serán sancionados y retirados por el servicio municipal de grúa, de acuerdo con las condiciones y supuestos establecidos en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación.

3.3.- Cierres temporales al tráfico de vehículos.

Para facilitar la seguridad del numeroso público que asiste al disparo del cohete, así como a la procesión y a la "costillada popular", la calle Mayor quedará cerrada al tráfico desde las 11 horas y hasta la finalización de estos actos. Con posterioridad dicha calle quedará cerrada todos los días a partir de las 12:00 h., excepto para personas residentes en esta, al igual que el resto del año.

El acceso alternativo a los inmuebles no integrados en la zona del corte se hará desde la calle Pedro Atarrabia, siguiendo por la calle Irigoyen y hasta la mencionada calle Mayor.

Quedan solamente autorizados para transitar por la zona cerrada al tráfico los vehículos en servicio de policía, ambulancias, bomberos y limpieza viaria, que previamente comunicarán con la Policía Local para que les retire los dispositivos de cierre. Igualmente, aquellas personas que cuenten con permiso escrito facilitado por la Jefatura de la Policía Local, el cual deberán enseñarlo a los agentes cuando sean requeridos para ello. Los vehículos estacionados en la zona afectada por el corte de tráfico no podrán circular para salir de la misma hasta que no se abra la calle Mayor en las horas que se citan.

Al mismo tiempo se prohibirá el estacionamiento en superficie y de forma permanente en la zona que se habilita como peatonal, esto es, toda la calle Mayor hasta su cruce con calle Irigoyen.

IV.- NORMAS DE LOS ENCIERROS

4.1.- El encierro de vaquillas es un acto peligroso y, por ello, las medidas de seguridad que lo regulan han de ser cumplidas con la mayor voluntad y exigidas con la mayor firmeza.

El Director de Lidia y sus ayudantes tendrán la consideración de autoridad en el interior del recorrido y los participantes deberán seguir sus indicaciones.

Se debe advertir que los participantes conocen y asumen personalmente el propio riesgo, el cual se han impuesto libremente, por lo que el Ayuntamiento no se hace responsable de las consecuencias de los accidentes que pudieran sufrir los citados.

Se recalca especialmente la prohibición terminante de participar en los encierros a menores de 16 años y los mayores de 70 años.



4.2.- Los portales, las bajeras y locales comerciales situados en las calles del recorrido deberán contar con la debida protección, para lo cual sus propietarios y usuarios adoptarán las medidas de seguridad adecuadas durante el transcurso del encierro, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, no podrán reclamar los daños que se puedan causar en sus bienes, así como que responderán de los que pudieran generarse a terceros.

Dichas medidas, de forma específica, deberán contemplar la eliminación o protección eficaz de elementos salientes hacia el recorrido que puedan suponer riesgo de caída o de falsa protección para el corredor.

4.3.- Esta Alcaldía delega en el denominado "Concejal de responsable de día" la previa comprobación del recorrido para confirmar que tanto las asistencias médicas como el personal técnico de apoyo se hallan presentes, así como que los requisitos legales para el desarrollo del festejo se cumplen debidamente, de modo y manera que pueda iniciarse el acto o suspenderse en cualquier momento cuando no se cumplan todos los supuestos que la legislación exige al respecto.

4.4.- Todas las infracciones de las disposiciones sobre los encierros serán sancionadas con el máximo rigor dentro de las facultades legales vigentes, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran derivarse.

4.5.- Prohibiciones concretas. Queda taxativamente prohibido:

- a. La presencia en el trayecto de menores de 16 años, con prohibición absoluta de correr o participar, exigiéndose el control a los padres o responsables. También está prohibida la participación de mayores de 70 años, que en caso de hacerlo será bajo su responsabilidad.
- b. Permanecer en el recorrido en estado de embriaguez, bajo efectos de drogas o de cualquier forma impropia.
- c. Situarse en las zonas y lugares del itinerario que expresamente prohíban los agentes de la Policía Local, en especial los reservados para los dispositivos de socorro y en las puertas de evacuación.
- d. Agarrar, hostigar o maltratar a las reses y dificultar con cualquier acto su salida o su retirada a los corrales.
- e. Encaramarse en elementos de forma que no se ofrezca garantía de seguridad.
- f. Tener abiertas las puertas de locales y los portales de los edificios en el trayecto, siendo responsables de ello los propietarios de los mismos.
- g. Arrojar objetos en el recorrido del encierro.
- h. La instalación de elementos que invadan el espacio horizontal, vertical o aéreo del recorrido del encierro y que puedan ser susceptibles de alterar el normal desarrollo del mismo.
- i. Portar objetos inconvenientes para el buen orden y seguridad del encierro.
- j. Cualquier otra actuación no enunciada que pueda dificultar el normal desarrollo del encierro.

4.6.- Las personas que realicen alguna de las actividades prohibidas enumeradas en los párrafos anteriores, serán desalojadas del recorrido por los Agentes de la Autoridad y sancionadas con el máximo rigor.



V.- TORO DE FUEGO / ZESENSUZKOA

Se advierte que la asistencia al espectáculo del toro de fuego zezensuzkoa es libre y voluntaria y que del propio desarrollo del acto se pueden derivar accidentes que pudieran afectar a los bienes y/o las personas que serán responsabilidad de los titulares de los mismos, por lo que el Ayuntamiento desestimará cualquier reclamación al respecto.

VI.- AGENTES DE LA AUTORIDAD

Las agresiones, intimidaciones, resistencias y desobediencias a los Agentes de la Autoridad, así como la negativa a identificaciones serán perseguidas en la forma que prevé la legislación vigente, incluso con la detención y puesta a disposición judicial, si así procediera.

VII.- SANCIONES

7.1.- El incumplimiento de lo dispuesto en este bando y en el resto de la normativa aplicable será sancionado o denunciado por esta Alcaldía con el máximo rigor permitido por la legislación vigente, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en las Fiestas, la aglomeración de personas y concentración de riesgos.

7.2.- Como legislación que determina las sanciones y su cuantía en las materias señaladas en este bando, se indican:

- Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.
- Ley Orgánica 4/2015 de Protección y Seguridad Ciudadana, de 30 de marzo.
- Código Penal (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre), y leyes Orgánicas 5/2010 y 1/2015 de modificación de éste, vigentes desde el 28 de octubre de 2015.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud.
- Ley 42/2010 (Ley Antitabaco), de 30 de diciembre cuya entrada en vigor tuvo lugar el 2 de enero de 2011.
- Ley Foral 16/2005 de Ordenación Vitivinícola.
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- Real Decreto Legislativo. 6/2015, de 30 de octubre, sobre Tráfico y Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.
- Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, por el que se aprueba el reglamento de espectáculos taurinos.
- Ley Foral 35/2002 de 20 diciembre, sobre Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Ley 16/1987 de Ordenación de Transportes Terrestres.
- Ley Foral 10/1991, de 16 de marzo, sobre Bebidas Alcohólicas.



- Ley Foral 16/2006, de 14 de diciembre, del Juego.
- Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, modificada por Ley Foral 26/2001 de 10 de diciembre.
- Ley Foral 13/1989, de 3 de julio, sobre Comercio no Sedentario.

Así como otras concordantes o de modificación, las disposiciones de refundición o desarrollo y las Ordenanzas Municipales.

VIII.- DISPOSICIÓN FINAL

Esta Alcaldía confía en el sentido cívico de todos los vecinos y visitantes y en su colaboración para el buen desarrollo de las fiestas de Villava/Atarrabia.

El Alcalde, Mikel Oteiza Iza.”

Eta honela ematen dut, jakin dezazun eta ondorioetarako.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Atarrabian, 2022ko irailaren 26an / Villava, 26 de septiembre de 2022

ALKATEA, EL ALCALDE,

Ebazpen honen aurka ondoko errekurritariko bat paratzeko aukera duzu:

BERRAZTERTZEKO errekurtsua, egintza agindu duen organoari berari zuzendua, ebazpen hau jakinarazi eta biharamunetik hasita HILABETEKO epean.

ADMINISTRAZIOAREKIKO errekurtsua, administrazioarekiko Jurisdikzioaren organo eskudunari zuzendua, ebazpen hau jakinarazi eta biharamunetik hasita BI HILABETEKO epean.

GORA JOTZEKO errekurtsua, Nafarroako Administrazio Auzitegiari zuzendua, ebazpen hau jakinarazten den egunetik hasita hurrengo HILABETEAREN epean.

IDAZKARIA, EL SECRETARIO,

Contra esta resolución cabe interponer uno de los siguientes recursos:

Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el órgano de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo que sea competente, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de notificación de esta resolución, o bien,

Recurso de ALZADA ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de esta resolución..